REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Reivindicatorio
Demandantes	Luz Estella Hincapié Vallejo C.C 32.494.987 Lina María Gómez Hincapié C.C 32.296.252 Daniel Gómez Hincapié C.C 98.772.464
Demandados	Patricia Elena Castañeda Bedoya C.C 21.934.238 Herederos determinados e indeterminados de José Guillermo Gómez Vásquez
Radicado N°	05001-31-03-015-2022-00030-00
Asunto	Ordena emplazamiento – Autoriza notificación por aviso.

Teniendo en cuenta que la parte demandada está conformada por los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ VÁSQUEZ**, se ordena el emplazamiento de los mismos en los términos del art. 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es:

"ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

En cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, de la Sala administrativa, se registra el emplazamiento aquí surtido, en la página para la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazados del Portal de la Rama Judicial, el cual se entenderá perfeccionado quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Verificado el emplazamiento se procederá la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar, como tercero en representación de los ausentes.

Se incorpora a la foliatura constancia de envío de citación para la diligencia de notificación personal de la demandada **PATRICIA ELENA CASTAÑEDA BEDOYA**, misma que se ajusta a lo establecido en el artículo 291 del código general del proceso. Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que, en caso de no comparecer a notificarse la parte demandada en el término establecido, prosiga con la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c30e9cbbaf689336e251b89010c1fe23cf87e8e5b12484ddb8564dc5eb5fbe4**
Documento generado en 05/07/2022 11:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica